

## CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

<b>A. PODER ADJUDICADOR</b>			
ENTIDAD CONTRATANTE:	ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.L		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Consejo de Administración		
Perfil de contratante: www.ebz.zalla.org			
<b>B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>			
Número de Expediente	_____ / _____	Tipo Contrato:	de SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Forma de presentación de ofertas:			
<input checked="" type="checkbox"/> Manual <input type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
<b>C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>			
<b>Definición del objeto del contrato:</b> SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA OCUPABILIDAD EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA, LAN BERRI (SEGÚN DECRETO FORAL 49/2022 DE 26 DE ABRIL, DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA.)			
<b>MECÁNICO/A DE MANTENIMIENTO Y MONTAJE DE BICICLETAS CONVENCIONALES Y ELÉCTRICAS</b>			
<b>D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>			
El presupuesto base de licitación, exento de IVA, asciende a <b>22.000,00</b> euros, fijándose el precio/hora en <b>88,00</b> euros exentos de IVA.			
<b>Sistema de determinación del precio:</b>			
El precio se determinará por los licitadores en su proposición económica con arreglo a <b>los precios unitarios</b> , que tendrán el carácter de máximos, suponiendo la exclusión automática de aquellas ofertas que superen dicha cantidad.			
El presupuesto Total asciende a 22.000,00 euros.			
<b>E. VALOR ESTIMADO</b>			
Presupuesto base de licitación (exento de IVA)	22.000,00 euros		
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):			
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):			

Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	
Prórroga (IVA excluido):	
TOTAL VALOR ESTIMADO:	22.000,00 euros
<b>F.- PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	
El plazo de ejecución finalizará como máximo el 30 de junio de 2023.	
<b>G. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES</b>	
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 12 <input checked="" type="checkbox"/> NO	
<b>H. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>	
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 21 <input type="checkbox"/> NO	
<b>I.- REVISIÓN DE PRECIOS</b>	
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
<b>J. GARANTÍAS</b>	
PROVISIONAL: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
DEFINITIVA : <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	ASCIENDE A 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.
COMPLEMENTARIA: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
<b>O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS</b>	
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 8.3 <input type="checkbox"/> NO	
<b>P. SUBROGACIÓN</b>	
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
<b>Q. SUBCONTRATACIÓN</b>	
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 23 <input checked="" type="checkbox"/> NO	
<b>R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS</b>	
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 24 <input checked="" type="checkbox"/> NO	

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE "SERVICIOS DE FORMACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA OCUPABILIDAD EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA, LAN BERRI (SEGÚN DECRETO FORAL 49/2022 DE 26 DE ABRIL, DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA.)" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON DIVISIÓN EN LOTES.**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

**1.1 Descripción del objeto del contrato**

Objeto del contrato:

Servicio de formación para la promoción de la ocupabilidad en el territorio histórico de Bizkaia, Lan berri según Decreto Foral 49/2022 de 26 de Abril, del departamento de empleo e inclusión social de la Diputación Foral de Bizkaia.

Necesidad a satisfacer:

Se pretende satisfacer la necesidad de impartir dicha formación ocupacional, no disponiendo Enkarterri Berri Zerbitzuak, S.L de los medios personales necesarios para ello.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**1.2 División en lotes del objeto del contrato**

No procede. El objeto del contrato es único:

	DECRETO FORAL 49/2022, de 26 de abril, por el que se aprueban las bases y convocatoria de subvenciones para la promoción de la ocupabilidad en el Territorio Histórico de Bizkaia, Lan Berri, del ejercicio 2022 – Título II	<b>Horas</b>
<b>1</b>	<b>MECÁNICO/A DE MANTENIMIENTO Y MONTAJE DE BICICLETAS CONVENCIONALES Y ELÉCTRICAS</b>	<b>250</b>

### **1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato**

El contrato se identifica con el CPV 80500000-9 Servicios de formación.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

#### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta entidad cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.ebz.zalla.org](http://www.ebz.zalla.org).

#### **CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato**

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es de 22.000 euros exento de IVA fijándose un precio unitario máximo de 8,80 euros / hora.

**EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** asciende a la cuantía de 22.000,00 euros exento de IVA.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo al presupuesto general de la sociedad del año en curso.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.**

No cabe la revisión de precios.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de ejecución .**

El **plazo de ejecución** del contrato será en fecha como máximo de 30 de junio de 2023.

El **lugar de ejecución** será cualquiera que cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas técnicas (art. 5.4)

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de los requisitos mínimos de la Aptitud para Contratar y Solvencia**

##### **8.1.- Aptitud y capacidad.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, en tanto no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni individualmente ni como miembro de más de una Unión Temporal de Empresas y quien licite individualmente no podrá suscribir propuesta en Unión Temporal con otros. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas.

Conforme a lo previsto en el artículo 140 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas.

## **8.2.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

Todos los licitadores que concurren a la presente licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en la fecha final de presentación de ofertas.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una Declaración Responsable (Anexo I Bis) de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación (Art. 159. 4 LCSP).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de Euskadi acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Por lo tanto, en aquellos casos en los que alguno de los datos o documentos no constarán inscritos en el referido registro, se acreditará de la siguiente forma:

**1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.**

### **2.- Habilitación empresarial o profesional:**

El licitador debe ser un centro/entidad formativa bien inscrito en Lanbide y/o impartidora de Formación Profesional reglada en las ramas profesionales de Fabricación Mecánica, Electricidad o similar

Se acreditará mediante la presentación de copia de la correspondiente **resolución**

## **oficial de acreditación/inscripción.**

### **3. La solvencia del empresario:**

**3.1** La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

Que el volumen anual de negocios, referido al menor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas sea igual o superior al presupuesto de licitación.

Se acreditará: Mediante Declaración según modelo que figura como Anexo al presente pliego.

**3.2.** En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los siguientes medios:

1.- Se requiere que los licitadores acrediten haber impartido en los últimos tres años al menos uno de los cursos de formación dentro de la familia de fabricación mecánica y/o electricidad

Para ello, deberá presentar una relación de los principales servicios o trabajos de similar naturaleza impartidos en los últimos tres años, indicando el importe, las horas impartidas, las fechas de impartición y el contratante público o privado.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el contratante hubiera sido una entidad del sector público; cuando el contratante hubiese sido un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste.

2.- Se requiere que el personal formador adscrito a la realización del contrato cumpla posea titulación de Ingeniería, Ingeniería Técnica o Grado Superior técnico relacionado con la Mecánica y/o la Electricidad.

3.- Se requiere que cada persona formadora acredite una experiencia mínima de haber impartido en los últimos tres años al menos un módulo completo de la rama/familia de Mecánica y/o Electricidad

4.- Medios materiales: Los licitadores para el desarrollo de la acción formativa deberán disponer del equipamiento y maquinaria mínima suficiente para el desarrollo de la formación objeto de esta licitación, siendo los mínimos exigidos los siguientes:

#### Aula teórica

El adjudicatario deberá contar con un aula teórica con suficiente espacio y medios para 10 alumnos más el formador debiendo aportar al curso todo aquel material teórico y materiales técnico audiovisuales y didácticos que sean necesarios para la impartición de la acción formativa, incluida la conexión a Internet en caso de ser preciso.

#### Aula Taller

Así mismo, con una superficie mínima de 150 m<sup>2</sup> para la correcta impartición de la parte práctica que contendrá los siguientes materiales, herramientas y repuestos:

#### MATERIALES

- 4 Bancos de trabajo
- 8 Soportes/ Caballetes
- 3 Bicicletas monte
- 5 Bicicletas carretera
- 3 bicicletas eléctricas
- Baterías y cargadores E-Bike
- Prensa para rodamientos
- Soportes para alineación ruedas
- Bomba de aire de pie o suelo con manómetro
- Cuadros diferentes tipos

#### MATERIALES DE CONSUMO

- Trapos limpios. guantes de látex. Alcohol desnaturalizado
- Kit de mantenimiento desengrasar, engrasar
- Grasa para rodamientos diferente a la de montaje
- Grasa montaje y lubricación de componentes
- Lubricante en cera
- Kits de parches de cámara (pegamento, lija, parches) y Kits Tubeless
- Kit de purga y aceite,

#### HERRAMIENTAS:

- 5 Cajas con herramienta común variada (Martillos, diferentes alicates, destornilladores, llaves genéricas -Allen, abiertas, inglesas, para conos...)
- Extractor de rodamientos
- Araña de carbono 1-1/8 22 mm y para 1/15
- Llaves para pedal.
- Dado o llave para eje de centro cuadrado, octogonal sistema de ajuste a presión (BB30, BB386, PF86, PF30)
- Herramienta de bloqueo de casete y látigo de cadena
- Llave para radios + centrador + Medidor de tensión

- Llave dinamométrica
- Llaves Torx
- Llave para bolts o Shimano Chainring Peg Spanner
- Desarmadores: plano y de cruz.
- Cortador de cables
- Pinzas de punta.
- Palancas o espátulas para neumáticos
- Corta o troncha cadena.
- Park Tool CC-2 Indicador de comprobación de cadena
- Herramienta de ajuste del rotor (frenos de disco)
- Medidores de potencia

#### REPUESTOS VARIOS:

- Ciclo-computadores
- Piezas sueltas de bicicletas como Luces, Timbres, espejos, Tijas, Manillares, Pedales, calapiés y Sillines, Bandas y puños de manillar, Ruedas, bielas, cadenas, horquillas, roldanas, radios...
- Específicamente:
  - Grupos completos
  - Cambios
  - Cassettes, coronas y platos
  - Desviadores
  - Guía-cadenas
  - Diferentes tipos de Frenos y accesorios
  - Pastillas de freno
  - Potencias
  - Amortiguadores
  - Bujes
  - Espaciadores
  - Juegos de dirección
  - Manetas de Cambio y de freno
  - Válvulas



- Cables freno, cambio y cajas
- Cubiertas & cámaras de diferentes tipo terreno y tamaño

No debe interpretarse que los diversos espacios formativos identificados deban diferenciarse necesariamente mediante cerramientos.

Las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial e higiénico sanitaria correspondiente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los participantes.

El número de unidades que se deben disponer de los utensilios, máquinas y herramientas que se especifican en el equipamiento de los espacios formativos, será el suficiente para un mínimo de 12 alumnos y deberá incrementarse, en su caso, para atender a un número superior.

En el caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

**4. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de Euskadi** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

#### **5.- Adscripción de medios.**

Los licitadores deberán adscribir obligatoriamente los medios personales y materiales señalados en el apartado de solvencia técnica para cada uno de los lotes a los que presenten oferta.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta

Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 30.

**CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación**

No se exige.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

**10.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que esta entidad no dispone de medios para la licitación electrónica.

Los licitadores podrán presentar sus ofertas bien en mano o bien enviadas por correo en el SAC (Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Zalla), sito en C/Kosme Bibanko, 2 (48860) de Zalla en horario de 8 a 15:00 horas dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Si el último día del plazo coincidiera en día inhábil, el último día del plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, correo electrónico, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. No obstante, transcurridos 10 días naturales desde la fecha límite de presentación de propuestas, no se admitirá ninguna propuesta recibida por correo.

La presentación de proposiciones presume la aceptación por parte de los licitadores de las cláusulas contenidas en el mismo, así como del resto de documentos contractuales y de la declaración responsable, de la exactitud de los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas.

### **10.3 Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados , firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Proposición para licitar a la contratación del servicio de formación para la promoción de la ocupabilidad en el territorio histórico de Bizkaia, Lan Berri»**

La denominación de los sobres es la siguiente:

**—Sobre «A»: Documentación Administrativa y Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

**— Sobre B: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE«A»**

## **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con Enkarterri Berri Zerbitzuak, conforme al modelo del Anexo I del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

**b)** En caso de concurrir en UTE, Declaración de constitución en UTE conforme al modelo del Anexo II del pliego.

**c) Proyecto Técnico** que contendrá los documentos e información que sean precisos para valorar los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor.

### **SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

**a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al modelo del Anexo III del presente pliego.

**b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.** (Curriculum Vitae, documentación justificativa de la experiencia a acreditar..)

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

**A. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, se puntuará en orden decreciente:**

**1.- Oferta económica: Hasta 49 puntos.**

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más baja y la puntuación del resto de ofertas se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Ob} \times 49 / \text{Ol}$$

donde:

P: Puntuación

Ob: Oferta más económica.

Ol: Oferta correspondiente a la empresa licitadora que se valora.

**2.- Experiencia laboral del personal formador adscrito al servicio: Hasta 6 puntos.**

- Por 1 año más adicional al mínimo exigido como solvencia técnica (esto es, por un total de 4 años de experiencia): 2 puntos.
- Por 2 años más adicionales al mínimo exigido como solvencia técnica (esto es, por un total de 5 años de experiencia): 4 puntos.
- Por 3 años más adicionales al mínimo exigido como solvencia técnica (esto es, por un total de 5 años de experiencia): 6 puntos.

**B.- CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR:**

**1.-PROYECTO TÉCNICO: Hasta 45 puntos.**

El proyecto técnico deberá constar de:

- 1.- Memoria técnica: Propuesta del desarrollo técnico, para la impartición de las acciones formativas. Valorándose el contenido y alcance de la formación, adaptación de la propuesta a las particularidades y necesidades del municipio de Zalla, temario y horas prácticas: Máximo 30 puntos.
- 2.- Seguimiento del alumnado: Control individualizado del alumnado que incluya un periodo de seguimiento superior al formativo, indicando período, acciones, datos de inserción, modelos de presentación, etc. encaminado al reciclaje o inserción profesional: Hasta 10 puntos.
- 3.- Propuesta de coordinación y estrategias de trabajo con los recursos de Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L.: Hasta 5 puntos

La valoración de todos los criterios que dependen de un juicio de valor descritos anteriormente se realizará mediante los siguientes baremos de calificación:

- **Muy buena:** Cuando se realiza un estudio detallado del aspecto en cuestión y se proponen medidas de actuación adecuadas, precisas y bien definidas. Puntuación máxima en la valoración de cada aspecto.
- **Buena:** Cuando el estudio y propuesta en relación al aspecto a valorar sea detallado y se propongan algunas medidas precisas.  $\frac{3}{4}$  en la valoración de cada aspecto.
- **Regular:** Cuando se limite a un estudio somero y/o se realicen aportaciones de actuaciones escasas y/o poco precisas.  $\frac{1}{2}$  en la valoración de cada aspecto.
- **Mala:** Cuando no concreta alguno de los aspectos requeridos:  $\frac{1}{4}$  en la valoración de cada aspecto.
- **Muy mala:** No concreta los aspectos requeridos y/o no se ajustan al objeto del contrato: 0 puntos.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades

porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones**

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa y la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación la Mesa procederá a la apertura de los Sobres «B» y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («A») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no



está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Así mismo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 132 y 150 de la LCSP, el órgano de contratación notificará a LEA/AVC cualesquiera hechos o indicios de los que tengan conocimiento en el marco de la presente licitación, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o flasear la competencia en el proceso de contratación.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación**

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de Euskadi eximirá a las licitadoras inscritas, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresarios en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

Por tanto, en caso de no figurar en dichos Registro o cuando alguno de los datos o documentos no constarán inscritos, se requerirá al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudataria para que presenten la siguiente documentación:

### **1º.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.**

- Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente registro Oficial.
- Si se trata de un empresario individual, fotocopia compulsada del DNI.
- La capacidad de obrar de los/as empresarios/as no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos/as mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.
- Las empresa extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

### **2º.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.**

Cuando la licitadora no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, original o fotocopia compulsada de la escritura de apoderamiento para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra.

**3º.-** Documentación acreditativa de la **solvencia económica, financiera y técnica** (conforme a los modelos de los Anexos V y VI) o, en su caso, la clasificación exigida (cuando el licitador no estuviera inscrito o cuando en el certificado de su inscripción no figuren estos extremos).

**4º.- Uniones Temporales de Empresarios/as.**

Para la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la Unión Temporal y a sus efectos, se se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los/as empresarios/as que concurren agrupados/as se atenderá en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos/as, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los/as empresarios/as no españoles/as de Estados Miembros de la Unión europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la Unión empresario/as nacionales, extranjeros/as que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros/as que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los/as que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una Unión Temporal de empresarios/as, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha Unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la Unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando se aprecien indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal de empresas, la mesa o el órgano de contratación requerirá a las mismas, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, que justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas. Deberá darse traslado a LEA/AVC de aquellos casos en los que, considerando la justificación efectuada por la empresas, concurren indicios fundados de colusión.

**5º.- Adscripción de medios, en su caso.**

En caso de exigirse en el cuadro-resumen la adscripción de medios, se deberá presentar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de la totalidad de los medios personales y materiales que el licitador se comprometió a adscribir al presentar su oferta.

En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de Enkarterri Berri Zerbitzuak.

**6º.-** Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

**7º.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:** Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido Impuesto en el epígrafe correspondiente al presente contrato y, en su caso, una declaración de encontrarse exento.

**8º.-** Cuando así se señale en el cuadro-resumen, documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por Enkarterri Berri Zerbitzuak.

**9º.-** En el caso de que así se haya indicado en la declaración responsable, Compromiso de integración de solvencia con medios externos según modelo que figura en el Anexo VII.

**10º.-** Constitución de la garantía definitiva que sea procedente.

**11º.-** Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el caso de que varias empresas acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato**

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15

días.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Antes de la formalización la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1.- Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia

de protección de datos.

2.- El cumplimiento de las condiciones laborales mínimas previstas en la cláusula 22 del presente pliego.

## **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes**

### **22.1 Abonos al contratista**

El abono al adjudicatario de las obligaciones económicas derivadas del contrato objeto del presente pliego se efectuará previa presentación de la correspondiente factura y en virtud del principio de pago por servicio efectivo prestado.

### **22.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

### **22.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación



establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

c. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

#### **22.4. Plazo de garantía**

El objeto de cada lote quedará sujeto a un plazo de garantía de un mes a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual Enkarterri Berri Zerbitzuak podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### **22.5 Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### **22.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las en las normas de cualquier organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Subcontratación**

No se permite la subcontratación de la ejecución del servicio contratado.

### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales Previstas**

No se prevén.

### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a Enkarterri Berri Zerbitzuak cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato [**

No se prevé.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento**

#### **27.1 Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la entidad contratante podrá optar

indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la entidad contratante podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

## **27.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación**

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 21 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de hasta el 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de hasta el 10% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra Enkerterri Berri Zerbitzuak.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### **27.3 Imposición de penalidades**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

### **27.4.- Prácticas colusorias.**

La colusión entre los licitadores es una práctica prohibida por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la competencia (LDC), calificada como infracción muy grave, que puede tener como consecuencia la imposición de una sanción a las empresas de hasta el 10% de su volumen total de negocios o de hasta 10 millones de euros cuando no sea posible determinar el volumen anterior. Dicha conducta será también imputable a las empresas o personas que la controlan .artículos 61 a 63 LDC.

LEA/AVC podrá eximir o reducir el importe de la sanción correspondiente a la empresa implicada en un cártel que presente una solicitud de clemencia ante LEA/AVC. Para ello deberá aportar elementos de prueba que permitan la incocación de un expediente sancionador o la realización de actividades indagatorias sobre el mismo. Artículos 65 y 66 LDC.

Se podrá así mismo imponer una multa de hasta 60.000 euros a cada uno de sus representantes legales o a las personas que integran los órganos directivos que hayan intervenido en el acuerdo o decisión.

El falseamiento de la competencia también está tipificado en el artículo 262 del Código Penal, donde se establece que quienes alteren los precios en concursos y subastas podrán ser sancionados con penas de prisión de uno a tres años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales, así como la posible pena de inhabilitación especial para contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.

Los licitadores sancionados por falseamiento de la competencia podrán ser declarados incurso en prohibición de contratar con las Administraciones Públicas.

## **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a Enkarterri Berri Zerbitzuak, en lo que excedan del importe de la garantía.

## **CLÁUSULA VIGESIMONOVENA Confidencialidad y tratamiento de datos**

### **32.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Enkarterri Berri Zerbitzuak).

### **32.2 Tratamiento de Datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento,

cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

## **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato**

### **30.1.- Régimen jurídico.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **30.2.- Información en materia fiscal, medio ambiente, igualdad de mujeres y hombres, protección del empleo, condicionese de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de personas con discapacidad, obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y protección de datos (art. 129).**

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.
- Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra y Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Protección del medio ambiente: Sociedad Pública IHOBE.
- Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia e Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales OSALAN.
- Inserción socio-laboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE.

- Protección de Datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.
- Información sobre las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con Defensa de la Competencia: Autoridad Vasca de la Competencia.

<https://www.competencia.euskadi.es/webavc00-home/es/>

**ANEXO I**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
**(A incorporar en el Archivo Electrónico A )**

D/D<sup>a</sup>....., con DNI n.º ....., en nombre (propio) o (de la empresa que representa)....., con NIF ....., domicilio fiscal en ....., calle ....., n.º..... y tfno n.º ....., enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato de **“Servicio de formación para la promoción de la ocupabilidad en el territorio histórico de Bizkaia, Lan berri, dirigido a personas con especiales dificultades de inserción laboral y a personas jóvenes en desempleo”**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

**1º.-** Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato.

Que el ámbito de su actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

**2º.-** Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

**3º.-** Que cumple las condiciones exigidas legalmente y en los pliegos que rigen la presente contratación, contando con las autorizaciones necesarias para ejercicio de la actividad que se contrata.

**4º.-** Que ni la persona abajo firmante, ni la persona física/jurídica que representa, ni las personas que integran los órganos de gobierno de la sociedad, en su caso, se hallan incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad o de prohibición de contratar enumeradas en los artículos 70 y 71 el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**5º.-** Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

**6º.-** Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, exigida para la adjudicación del presente contrato.

**7º.-** Que se integra la solvencia por medios externos (*Marcar lo que proceda*):



- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP
- No.

**8º.-** Que en la elaboración de su oferta ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

**9º.-** Que la empresa a la que representa (*Marcar lo que proceda*):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas denominado: \_\_\_\_\_ compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas).

**10º.-** Que la persona, entidad o empresa a la que represento ha preparado su oferta de manera independiente y no ha tenido ningún tipo de contacto con sus competidores ni celebrado ningún pacto con ellos relativo a precios, presentación de ofertas o a otras condiciones.

**11º.-** Que el convenio de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto de este contrato, en el caso de resultar adjudicataria es el siguiente:

Denominación del convenio:	
Publicado en el Boletín Oficial de:	
Fecha de publicación	

**12º.-** Que respecto al cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad (*marcar lo que proceda*):

- Que la empresa a la que represento cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa. Siendo la plantilla de la empresa de \_\_\_\_ trabajadores y el de trabajadores con discapacidad de \_\_\_\_.

- Que la empresa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril.

- Que la empresa a la que represento no está obligada por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla

**13º.-** Que la empresa a la que representa (*Marcar lo que proceda*):

- Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

**14º.-** Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 15 de la LCSP:  
.....

**15º.-** Que la empresa a la que represento es una PYME: SI /NO

*(La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros)*

**16º.-** Que de los documentos y datos presentados se consideran de carácter confidencial los que a continuación se relacionan:

*(En caso de no indicarse nada en este apartado, se considerará que ningún documento presentado se considera de carácter confidencial por el licitador)*

**17º.-** Que, (para el caso de empresa extranjera), se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

(Fecha y firma electrónica del declarante)

1

---

1

## ANEXO I Bis

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup>....., con DNI n.º ....., en nombre (propio) o (de la empresa que representa)....., con NIF ....., domicilio fiscal en ....., calle ....., n.º..... y tfno n.º ....., enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato de **“Servicio de formación para la promoción de la ocupabilidad en el territorio histórico de Bizkaia, Lan Berri, dirigido a personas con especiales dificultades de inserción laboral y a personas jóvenes en desempleo”**

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que, para el caso de haber presentado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y siempre que no se haya resuelto sobre la misma, la persona firmante, en nombre propio o en representación de la sociedad que presenta la proposición, ha aportado la documentación preceptiva ante el registro correspondiente y no ha recibido requerimiento de subsanación.

(Fecha y firma del declarante)

## ANEXO II

### **MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE (A incorporar, en su caso, en el Archivo Electrónico A)**

D. D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y documento de identidad \_\_\_\_\_, en nombre propio o como \_\_\_\_\_ (señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a) en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_, y

D. D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y documento de identidad \_\_\_\_\_, en nombre propio o como \_\_\_\_\_ (señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a) en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_,

### **DECLARAN**

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de \_\_\_% y de \_\_\_% y que nombran representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a \_\_\_\_\_.

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

Fdo.:

*(Firma electrónica de cada miembro de la UTE)*

**ANEXO III**  
**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**  
**(A incluir en el Archivo Electrónico B)**

D./Da \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_, con documento de identificación \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de) \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_ y documento de identificación o CIF (según se trate de persona física o jurídica) \_\_\_\_\_, enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el **“Servicio de formación para la promoción de la ocupabilidad en el territorio histórico de Bizkaia, Lan berri, dirigido a personas con especiales dificultades de inserción laboral y a personas jóvenes en desempleo”**

**DECLARO:**

1º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

2º) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

3º) Que me comprometo a la ejecución del presente contrato por el siguiente precio unitario:

Precio: \_\_\_\_ euros /hora, exentos de IVA.

Se deberán entender comprendidos en estos precios todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

Fecha y firma electrónica del declarante

## ANEXO IV

### MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA

*(NOTA: A presentar por el adjudicatario que tenga depositadas las cuentas anuales en el Registro Mercantil o Registro Oficial que corresponda).*

D./Da \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_, con documento de identificación \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de) \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_ y documento de identificación o CIF (según se trate de persona física o jurídica) \_\_\_\_\_, en relación a la adjudicación del contrato que tiene por objeto el **“Servicio de formación para la promoción de la ocupabilidad en el territorio histórico de Bizkaia, Lan berri, dirigido a personas con especiales dificultades de inserción laboral y a personas jóvenes en desempleo”**

#### DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

***( Para el adjudicatario que tenga depositadas las cuentas en el Registro Mercantil:)***

Que los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con los que figuran en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro y correspondientes al ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, autorizando la comprobación de la veracidad de los mismos a Enkarterri Berri Zerbitzuak.

REGISTRO EN EL QUE SE HAN DEPOSITADO LAS CUENTAS	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO

***(Para el adjudicatario que tenga depositadas las cuentas en otro Registro Oficial)***

Que, los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con los que figuran en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro, cuya copia adjunto, y correspondientes al ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, autorizando la comprobación de la veracidad de los mismos al Ayuntamiento de Zalla.

REGISTRO en el que se han depositado las cuentas	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO
--	-----------	--------------------------

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia económica en la licitación enunciada, firma la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

*Firma electrónica del declarante*



**MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA**

**(NOTA: A presentar por el adjudicatario que NO tenga depositadas las cuentas anuales en el Registro Mercantil o Registro Oficial que corresponda).**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_, con documento de identificación \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de) \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_ y documento de identificación o CIF (según se trate de persona física o jurídica) \_\_\_\_\_, en relación a la adjudicación del contrato que tiene por objeto el **“Servicio de formación para la promoción de la ocupabilidad en el territorio histórico de Bizkaia, Lan berri, dirigido a personas con especiales dificultades de inserción laboral y a personas jóvenes en desempleo”**

**DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:**

1.- Que no tiene obligación de presentar las cuentas anuales en ningún registro oficial, por ser (marcar lo que proceda):

- Empresario individual
- Asociación no reconocida de utilidad pública
- Otros (especificar) .....

2.- Que teniendo obligación de presentar las cuentas anuales en algún registro, no lo ha hecho por la siguiente razón válida:

.....  
 .....  
 .....

3.- Que acredita su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalente de declaración del Impuesto de Valor Añadido o el modelo 200 o equivalente del impuesto sobre Sociedades, o cualquier otro medio que permita su acreditación, por el motivo indicado en los puntos anteriores:

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA	QUE EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia económica en la licitación enunciada, firma la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

***Firma electrónica del declarante***

## ANEXO VI

### MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA

D./Da \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_, con documento de identificación \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de) \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_ y documento de identificación o CIF (según se trate de persona física o jurídica) \_\_\_\_\_, en relación a la adjudicación del contrato que tiene por objeto el **“Servicio de formación para la promoción de la ocupabilidad en el territorio histórico de Bizkaia, Lan berri, dirigido a personas con especiales dificultades de inserción laboral y a personas jóvenes en desempleo”**

#### DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

Que los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato han sido los que se relaciona a continuación y respecto de los cuales se aportan los correspondientes certificados de buena ejecución.

#### PRINCIPALES SERVICIOS O TRABAJOS REALIZADOS

Año \_\_

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo

Año

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo

Año

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia técnica en la licitación enunciada, firma la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_.

Firma electrónica del declarante

## ANEXO VII

### MODELO DE COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA

Objeto del contrato:

N.º Exp.:

EL LICITADOR:

D/ Dña. ...., con domicilio en ....  
....., y DNI n.º ....., en nombre propio ( o apoderado/a, en  
representación de la empresa ..... con domicilio social en  
..... y CIF n.º ....., DECLARA que para la acreditación de la solvencia  
exigida para la presente licitación se va a basar en las capacidades y medios de :  
.....

LA ENTIDAD:

D/ Dña. ...., con domicilio en ....  
....., y DNI n.º ....., en nombre propio ( o apoderado/a, en  
representación de la empresa ..... con domicilio social en  
..... y CIF n.º ....., DECLARA :

*(Para el caso de integración de solvencia económica y financiera)*

- a) Que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.
- b) Que cumple las condiciones de solvencia económica financiera exigida en este pliego y se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y, en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor del licitador arriba indicado.
- c) Que pone a disposición del licitador arriba indicado, los medios económicos-financieros necesarios para garantizar la ejecución del contrato, respondiendo solidariamente frente al Ayuntamiento.

*(Para el caso de integración de solvencia técnica y profesional)*

- a) Que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.
- b) Que cumple las condiciones de solvencia técnica profesional exigida en este pliego y se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento

de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y, en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor del licitador arriba indicado.

c) Que pone a disposición del licitador arriba indicado, los siguientes medios técnicos profesionales:

- 
- 

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos en ....., a ..... de..... De 20..

Firma electrónica del declarante

Firma electrónica del declarante